



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 031/2015.

Abog. Doris M. Calderón M.
ENCARGADA ARCHIVO JURIDICO
GOBERNACION DE TARIJA

DECRETO EJECUTIVO N° 031/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 1, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefecto Departamental por Gobernadora o Gobernador Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 2, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 5, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999 que crea el Servicio Departamental de Caminos.

Que, el Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, en su Artículo 2 establece que el Servicio Departamental de Caminos- SEDECA, es un órgano operativo y desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.

Que, interpretando sistémicamente los alcances y efectos del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, en su Artículo 7, se establece que el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos- SEDECA, es designado por Prefecto del Departamento sustituido al presente por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal r), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene otras atribuciones que deriven de su naturaleza ejecutiva, de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Departamental.

